



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-113-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)".*

Que, el artículo 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Funciones del Sistema de Educación Superior: - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)".*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)".*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)".*

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)".*

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y"*

tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *“Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...). Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;*

Que, el artículo 47 Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 53, literal I, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director de Departamento: *“Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorio, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado.”;*

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2022-062-ESPE-a-1 de 14 de marzo de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *“(...) Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, al Ing. Roberto Félix Beltrán Reyna, Máster, Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Latacunga. (...).”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-DCEM-2022-1068-M de 12 de abril de 2022, el Ing. Roberto Felix Beltrán Reyna, Magíster. Informa al infrascrito: *“(...) la renuncia irrevocable, debido a problemas personales y de salud, por lo que agradecería la desvinculación de la institución. A la espera de sus atenciones y de antemano agradezco profundamente la oportunidad ofrecida por la universidad, y la confianza (...).”;*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-SL-DCEM-2023-3010-M de 06 de noviembre de 2023, el Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga dispone al Ing. Jaime Eduardo León Almeida Docente Ocasional Nivel Tecnológico (TC) del citado departamento: *“(...) su designación como Coordinador de*

Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, hasta la denominación mediante Orden de Rectorado (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-DCEM-2024-0854-M de 08 de marzo de 2024, el Ing. Jaime Eduardo León Almeida Docente Ocasional Nivel Tecnológico (TC) del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, informa al Infrascrito: “(...) mi decisión de renunciar a mi puesto de Docente Ocasional 2 Nivel Tecnológico Tiempo Completo en el Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga (...).”;

Que, mediante Informe Nro. DCEM-2024-18 de 26 de marzo de 2024, el Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Subrogante, Sede Latacunga, previa exposición de motivos, presenta la terna de profesionales para la designación de Coordinador de Vinculación perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga; concluyendo: “(...) Se solicita la emisión de la Orden de Rectorado como coordinador de Vinculación del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga para un docente Tiempo completo Titular (...).”: A su vez recomienda: “(...) 1. El señor Director de la Sede, proponga al señor Rector la terna de candidatos para la designación de coordinador de Vinculación del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga como se recomienda en el presente documento para que se emita la Orden de Rectorado. 2. Se sugiere se asigne al primero de la terna para la designación de la función mediante Orden de Rectorado como coordinador de Vinculación del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga (...).”;

Que, a través de matriz Nro. STH-SL-005, el Especialista de Talento Humano, Sede Latacunga, verifica el cumplimiento de requisitos de la terna presentada;

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2024-1249-M de 11 de abril de 2024, el Director de Sede Latacunga, solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado: “(...) se digne tomar conocimiento, disponer a quien corresponda realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el artículo 53, literal I) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE codificado (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2024-0889-M de 26 de abril de 2024, el Infrascrito en relación a la designación del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, dispone al Secretario General: “(...) previa verificación de requisitos, se nombre como Coordinador al señor Ing. Darío José Mendoza Chipantasi, Mgtr”;

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir el Ing. Darío José Mendoza Chipantasi, Magíster, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **10 de mayo de 2024**, al Ing. Darío José Mendoza Chipantasi, Magíster; Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga

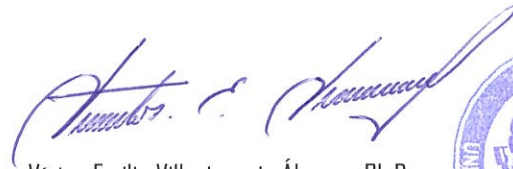
Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2022-062-ESPE-a-1 de 14 de marzo de 2022. A su vez, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente. 

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Latacunga; Director de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad; Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Latacunga (entrante y saliente); Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 08 de mayo de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/MGAV/JJJA/MADLTP



DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-113-ESPE-a-1, de fecha 08 de mayo del 2024, consta de cuatro (04) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 09 de mayo de 2024.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE